

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI**

**ESTADO PARC No. 026-18**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de **hoy 15 JUNIO DE 2018**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	14691	CARBONERAS ELIZONDO S.A.	7	28/05/2018	PARC-523-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 14691, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-119-2018 del 20 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 ORDENAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 14691, para que <b>SUSPENDA INMEDIATAMENTE ACTIVIDADES</b>, por cuanto, en las minas no realizan monitoreo de las concentraciones atmosféricas, pues no cuentan con equipo para la medición de gases, conforme al código de irregularidad SHM 10 de la matriz de no conformidades numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-119-2018 del 20 de mayo de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas por su</p>

						<p>incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p><b>2.3 REITERAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 14691 la <b>SUSPENSION INMEDIATA</b> de actividades, por cuanto, en las minas hay deficiencia de oxígeno en la labor el Tambor, Desde la abscisa 25 del inclinado, conforme al código de irregularidad SHM 11 de la matriz de no conformidades numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-119-2018 del 20 de mayo de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 14691, que teniendo en cuenta el registro de las condiciones atmosféricas a la fecha de visita técnica de fiscalización y acogiendo el capítulo II artículo 58 del decreto 1886 de 2015, esta se encuentra clasificada en categoría III “Minas o frentes fuertemente Grisutuosas”. Por lo tanto, se <b>REQUIERE</b>, al titular del Contrato de Concesión para que implemente de <b>INMEDIATO</b> todas las medidas preventivas y de seguridad contempladas en el citado decreto con el objeto de evitar que se presente incidentes o accidentes en la mina, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-119-2018 del 20 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 14691, bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, implementar Plan de Ventilación y solicitar visita de verificación del mismo para levantar las medidas de suspensión señaladas en los numerales anteriores, conforme a los códigos de irregularidad SHM 10 (Presencia de gases contaminantes en la atmosfera minera</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>por fuera de los límites permisibles) y SHM 11 (Deficiencia de oxígeno en las labores mineras subterráneas), de la matriz de no conformidades numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-119-2018 del 20 de mayo de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p><b>2.6 REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 14691, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – GNR-05 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-119-2018 del 20 de mayo de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p><b>2.7 REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 14691, el cumplimiento de forma inmediata de las medidas de seguridad señaladas en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-119-2018 del 20 de mayo de 2018, referente a la Suspensión parcial en el inclinado el Tambor por alta concentración de CO2 y deficiencia e oxígeno, así mismo con la <b>CLAUSURA TEMPORAL</b> de las mimas, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><b>2.8 DECLARAR SUBSANADOS</b> los requerimientos bajo causal de caducidad realizados en los numerales 2.3 y 2.5 del Auto PARC-1131-17 del 27 de octubre de 2017, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita PARC-119-2018 del 20 de mayo de 2018, en el cual se evaluó el cumplimiento de las no conformidades MT 07 y MT 17 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera IVFI-035-14691-30-09-2017 del 22 de septiembre de 2017.</p> <p><b>2.9 DECLARAR SUBSANADOS</b> los requerimientos bajo apremio de multa realizados en los numerales 2.6 y 2.7 del Auto PARC-1131-17 del 27 de octubre de 2017, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita PARC-119-2018 del 20 de mayo de 2018, en el cual se evaluó el cumplimiento de las no conformidades SHM 03 y SHM 05 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera IVFI-035-14691-30-09-2017 del 22 de septiembre de 2017.</p> <p><b>2.10 REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 14691, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un plan de sostenimiento, conforme al incumplimiento señalado en el código de irregularidad SHM 14 del numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-119-2018 del 20 de mayo de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><b>2.11 REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 14691, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un plan de mejoramiento y allegue el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivo, conforme al incumplimiento señalado en el código de irregularidad SHM 15 del numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-119-2018 del 20 de mayo de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p><b>2.12</b> Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.2 y 2.4 del Auto PARC-1131-17 del 27 de octubre de 2017, notificado por Estado PARC-086-17 de 03 de noviembre de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 119-2018 del 20 de mayo de 2018, y en atención a que los términos otorgados para subsanar los requerimientos bajo apremio de multa se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.13 REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 14691, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cuenten con personal responsable de la ventilación y planes de sostenimiento, por lo que ha</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>sido tipificado con los códigos SHM-31 y SHM-32, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-119-2018 del 20 de mayo de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p><b>2.14 OFICIAR</b> a la Alcaldía de Cali Valle y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, para que actúen dentro del marco de sus competencias.</p>
2	LICENCIA DE EXPLOTACION	19142	COOPERATIVA MULTI		28/05/2018	PARC-524-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación 19142, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita PARCALI No. 114-2018 del 19 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 DECLARAR</b> cumplidas las recomendaciones realizadas en el numeral 2.4 del Auto PARC-454-17 de 14 de junio de 2017, de conformidad con el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 114-2018 del 19 de mayo de 2018.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	CGH-111	CONTRATO DE CONCESION	5	28/05/2018	PARC-525-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CGH-111 fue emitido el Informe de Visita No. PARCALI- 117-2018 del 20 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.10 del Auto PARC-1385-</p>

							<p>17 del 19 de diciembre de 2017, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.3 el Informe de Visita No. PARCALI- 117-2018 del 20 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.3</b> Teniendo en cuenta que la sociedad titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.2, 2.7, 2.8, 2.9, 2.11, 2.12,2.13, 2.14, 2.15 y 2.16 del Auto PARC-1385-17 del 19 de diciembre de 2017 notificado por Estado Jurídico No. PARC-101-17 del 22 de diciembre de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 117-2018 del 20 de mayo de 2018, y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	21951	SOCIEDAD DE VILLAS S.A.S	3	30/05/2018	PARC-526-2018	<p><b>2.1 APROBAR</b> la póliza de cumplimiento N° 05 DL009341 expedida por la Aseguradora de Fianzas S.A. "CONFIANZA S.A.", con vigencia desde el 22/09/2017 hasta 22/09/2018, tomada dentro del contrato de concesión No. 21951, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 253-2018 del 28 de mayo de 2018.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<p><b>2.2</b> En consecuencia del numeral anterior, <b>DECLARAR</b> subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.2 del Auto PARC-054-2018 del 12 de enero de 2018, relacionado con la modificación de la póliza de cumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 253-2018 del 28 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.3 ACEPTAR</b> el documento técnico allegado por el titular del contrato de concesión N° 21951, mediante radicado N° 20179050278719 del 15/12/2017, relacionado con la granulometría del material de arrastre en el Río La Vieja, por lo cual deberá allegar la modificación del Programa de Trabajos y Obras, para incorporar esta composición en los volúmenes de producción y otros componentes, con la debida justificación técnica, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 253-2018 del 28 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p><b>2.4 APROBAR</b> el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidados, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 253-2018 del 28 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.5 APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual 2017, teniendo en cuenta que se encuentran bien constituido, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 253-2018 del 28 de mayo de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p><b>2.6 ACEPTAR</b> el documento técnico radicado bajo el número 2017905027269 del 10/11/2017, relacionado con el registro fotográfico de la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área, la cual será verificada en la próxima visita de inspección técnica de fiscalización minera al contrato de concesión N° 21951, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 253-2018 del 28 de mayo de 2018.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	EAT-141	ELMER ABONIA RODRIGUEZ Y SILVANO VASQUEZ.	3	30/05/2018	PARC-527-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EAT-141, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 072-2018 del 28 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. EAT-141, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – SHM 22- (Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva obligación e informática. - No se evidencia señalización dentro del polígono informática y preventiva.) Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 072-2018 del 28 de abril de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p>

						<p><b>2.3 REQUERIR</b> a los titulares, el cumplimiento a las medidas preventivas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 072-2018 del 28 de abril de 2018, dentro de los plazos allí señalados so pena de las sanciones que acarrear su incumplimiento.</p> <p><b>2.4 DECLARAR</b> subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-1219-17 de 17 de noviembre de 2017, correspondiente a la No Conformidad evidenciada en la visita anterior y tipificada con el código GNR-05, referente a los planos y registros de avances, toda vez que fueron presentados, de conformidad con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 072-2018 del 28 de abril de 2018.</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> a los titulares, el cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 072-2018 del 28 de abril de 2018, referente a Implementar el SGS-ST, Instalar señalización en título minero y Publicar plan de emergencia y reglamento interno de trabajo, dentro de los plazos allí señalados so pena de las sanciones que acarrear su incumplimiento.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	ED3-092	AURA MERY ZAMBRANO CARDOZO	3	30/05/2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ED3-092, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 073-2018 del 28 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 RECORDAR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. ED3-092, para que dé cumplimiento a las medidas preventivas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de</p>

							<p>Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 073-2018 del 28 de abril de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p><b>2.3 Declarar subsanado</b> el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.4 del Auto PARC-1218-17 del 17 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 8.10 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 073-2018 del 28 de abril de 2018.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBM-08361X	MARINO ANDRES BETANCUR ALVAREZ	3	30/05/2018	PARC-529-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JBM-08361X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-074-2018 del 28 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JBM-08361X, que teniendo en cuenta los requerimientos bajo apremio de multa realizados 2.1 y 2.3 del Auto PARC-1159-17 del 03 de noviembre de 2017, referentes a los códigos GNR-05 (El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros) y SHM-22 (Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva obligación e informática.) y lo señalado en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-074-2018 del 28 de abril de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez</p>

							<p>proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. JBM-08361X, el cumplimiento a las medidas preventivas y recomendaciones señaladas en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-074-2018 del 28 de abril de 2018.</p> <p><b>2.4 OFICIAR</b> a la Alcaldía de Caloto – Cauca, con el fin de ponerlo en conocimiento de las perturbaciones observadas durante la visita de inspección al área del título JBM-08361X y plasmado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 074-2018 del 28 de abril de 2018, del cual se remitirá copia para lo de su competencia de conformidad con el artículo 306 de la Ley 685 de 2001.</p>
8	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	BA3-12F	COMUNIDAD INDIGENA DE TACUEYO	3	30/05/2018	PARC-530-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la comunidad titular de la Licencia especial de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. BA3-12F, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 075-2018 del 28 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 INFORMAR</b> a la comunidad titular, que teniendo en cuenta el reiterado incumplimiento a las recomendaciones de las visitas anteriores, tipificadas bajo el código de la Matriz de No Conformidades MT-07 y requeridas bajo causal de cancelación mediante el Auto PARC-487-17 del 22 de junio de 2017 y evidenciadas nuevamente de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 075-2018 del 28 de abril de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se</p>

							<p>encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a la falta que se le imputa.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> a la comunidad titular, el cumplimiento a las medidas preventivas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 075-2018 del 28 de abril de 2018, dentro de los plazos allí señalados so pena de las sanciones que acarrear su incumplimiento.</p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> a la sociedad titular, el cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 075-2018 del 28 de abril de 2018, dentro de los plazos allí señalados so pena de las sanciones que acarrear su incumplimiento.</p>
9	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	BA3-12E	COMUNIDAD INDÍGENA DE TACUEYO.	3	30/05/2018	PARC-531-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la comunidad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. BA3-12E, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 076-2018 del 28 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2</b> Teniendo en cuenta que la comunidad titular, no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-486-17 del 22 de junio de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 076-2018 del 28 de abril de 2018, y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a la falta que se le imputa.</p> <p><b>2.3 RECORDAR</b> a la comunidad titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BA3-12E, para</p>

							que dé cumplimiento a las medidas preventivas y a las recomendaciones señaladas en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 076-2018 del 28 de abril de 2018, dentro de los plazos allí señalados so pena de las sanciones que acarrearán su incumplimiento.
10	CONTRATO DE CONCESION	GEP-092	JORGE ENRIQUE PUERTO HENAO	3	30/05/2018	PARC-532-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GEP-092, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-077-2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. GEP-092, el cumplimiento de las medidas preventivas y recomendaciones señaladas en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-077-2018.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GEP-092, que teniendo en cuenta el reiterado incumplimiento a las No conformidades plasmadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-467-17 del 17 de noviembre de 2017, referentes a los códigos GNR 05 (actualizar los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros), MT 04 (llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca de mina y/o sitios de acopio), SHM 05 (la implementación y desarrollo de un plan de emergencias) y SHM 22 (Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa), la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se</p>

							pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	HIF-08421	RESGUARDO INDÍGENA DE HUELLAS CALOTO	5	30/05/2018	PARC-533-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HIF-08421, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 078-2018 del 28 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 INFORMAR</b> a los titulares, que teniendo en cuenta el reiterado incumplimiento a las No Conformidades enunciadas a través de los Autos PARC-524-17 del 29 de junio de 2017, PARC-1252-17 del 22 de noviembre de 2017 y resaltados mediante los numerales 6 y 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 078-2018 del 28 de abril de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HIF-08421, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – SHM 22 – (Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva obligación e informática. - No se evidencia señalización dentro del polígono informática y preventiva.) Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 078-2018 del 28 de abril de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término</p>

							<p>de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> al titular, el cumplimiento a las medidas preventivas señaladas en los numerales 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 078-2018 del 28 de abril de 2018, dentro de los plazos allí señalados so pena de las sanciones que acarrear su incumplimiento, en especial el referente a la realización de taludes con ángulos óptimos que permitan que el agua en épocas de lluvia drene y no genere cuñas de deslizamiento, lo que ocasiona derrumbes viales, toda vez que se observa talud de 90° que puede caer sobre las vías aledañas al título.</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> al titular, el cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 078-2018 del 28 de abril de 2018; dentro del plazo allí señalado so pena de las sanciones que acarrear su incumplimiento.</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	EGP-131	CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO DE HUELLAS	3	30/05/2018	PARC-534-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la comunidad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EGP-131, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 079-2018 del 28 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 RECORDAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. EGP-131, para que dé cumplimiento a las medidas preventivas y a las recomendaciones señaladas en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 079-2018 del 28 de abril de 2018,</p>

							<p>dentro de los plazos allí señalados so pena de las sanciones que acarrear su incumplimiento.</p> <p><b>2.3 OFICIAR</b> a la Alcaldía de Caloto – Cauca, con el fin de ponerlo en conocimiento de las evidencias de minería ilegal observadas durante la visita de inspección al área del título EGP-131 y plasmado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 079-2018 del 28 de abril de 2018, del cual se remitirá copia para que actué en el marco de su competencia de conformidad con el artículo 306 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.4 OFICIAR</b> a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, con el fin de ponerlos en conocimiento de los daños ambientales observados en el transcurso de la visita de inspección al área del título EGP-131 y plasmado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 079-2018 del 28 de abril de 2018, del cual se remitirá copia para lo de su competencia.</p>
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	22303	SOCIEDAD GUAYACANES LTDA	3	31/05/2018	PARC-535-2018	<p><b>2.1 REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 22303, la presentación de la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que el mismo se inscribió como contrato de concesión en el Registro Minero Nacional el 11 de mayo de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 254-2018 del 29 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<p><b>2.2 REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 22303, la presentación de la modificación de la Licencia Ambiental y/o constancia de trámite vigente para la modificación de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, teniendo en cuenta el cambio de modalidad, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 254-2018 del 29 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 254-2018 del 29 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.4 APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual 2017 y el plano de avance anual, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituido, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 254-2018 del 29 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del título minero N° 22303, PRESENTA SUPERPOSICIÓN PARCIAL CON ZONA DE RESTRICCIÓN – PERIMETRO URBANO – ANSERMANUEVO – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 254-2018 del 29 de mayo de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	--

14	CONTRATO DE CONCESIÓN	PIG-10351	INVERSIONES Y GESTIONES DE COLOMBIA S.A.	3	01/06/2018	PARC-536-2018	<p><b>2.1 RECORDAR</b> al titular minero que la póliza de cumplimiento N° 42-43-101003206 de Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 22 de septiembre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-255-2018 del 31 de mayo de 2018. Por lo tanto, deberá allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° PIG-10351, la presentación del recibo de consignación por la suma de TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 13.187) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago<sup>1</sup>, por concepto de pago extemporáneo del canon superficario de la primera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-255-2018 del 31 de mayo de 2018.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago de canon superficario" que se encuentra</p>
----	-----------------------	-----------	--	---	------------	---------------	--

<sup>1</sup> **Reglamento Interno De Recaudo De Cartera de la ANM, artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuaran aplicando las tasa de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.  
Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por Ley.  
Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: " los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago"

						<p>en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>&lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>&gt;</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil Colombiano.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-255-2018 del 31 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.4 NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual 2017, y en consecuencia <b>REQUERIR</b> al titular minero, la modificación del plano de avance anual acorde a las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-255-2018 del 31 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p><b>PARÁGRAFO: RECORDAR</b> al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRÓNICAMENTE</b> a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>la información correspondiente los FBM requeridos anteriormente en este sistema.</p> <p><b>2.5 RECORDAR</b> al titular minero que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	RI5-08241	MELBA RAMOS RIAÑO	3	01/06/2018	PARC-537-2018	<p><b>2.1 APROBAR</b> la póliza de cumplimiento N° 55-43-1010000889 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 07/02/2018 hasta el 07/02/2019, tomada por la señora Melba Ramos Riaño a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. RI5-08241, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-256-2018 del 31 de mayo de 2018.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.2 INFORMAR</b> a la señora MELBA RAMOS RIAÑO que de conformidad con el Decreto No. 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.1 del concepto técnico PAR-256-2018 del 31 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 15/11/2017 hasta el 14/11/2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-256-2018 del 31 de mayo de 2018.</p>

						<p><b>2.4</b> En consecuencia del numeral anterior, <b>DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.2 del Auto PARC-270-18 del 14 de marzo de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20189050298292 del 10 de abril de 2018, se dio respuesta a los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-270-18, para lo cual fue allegada copia del recibo de consignación por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración.</p> <p><b>2.5 APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituido, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-256-2018 del 31 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.6</b> En consecuencia del numeral anterior, <b>DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.3 del Auto PARC-270-18 del 14 de marzo de 2018, toda vez que mediante oficio radicado No. 20189050298292 del 10 de abril de 2018, fue allegado el Formato Básico Minero Anual de 2017, el cual fue radicado en la plataforma del SI MINERO.</p> <p><b>2.7 INFORMAR</b> que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato de concesión N° RI5-08241, PRESENTA SUPERPOSICIÓN PARCIAL CON PERIMETRO URBANO - CARTAGO – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/082014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-256-2018 del 31 de mayo de 2018.</p>	
16	CONTRATO DE CONSECION	FLL-147	SERGIO ANDRES GOMEZ RUBIO	3	01/06/2018	PARC-538-2018	<p><b>2.1 REQUERIR</b> al titular del contrato de Concesión No. FLL-147, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía”, al encontrarse vencida la póliza, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico</p>

						<p>PAR-CALI No. 172-18 del 14 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> los formularios de liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV del año 2017, y en consecuencia <b>DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-871-17 de 7 de septiembre de 2017, en el cual se requirió la presentación formularios de liquidación de regalías de los trimestres I, II, del año 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 172-18 del 14 de abril de 2018.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> las regalías del I, II, III, IV trimestres del año 2008, las regalías del I, III, IV trimestres del año 2009, las regalías del I, II, III, IV trimestres del año 2010, aprobar la regalía del I Trimestre del año 2011, conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 172-18 del 14 de abril de 2018.</p> <p><b>2.4 NO APROBAR</b> las regalías del II trimestre del año 2011 y en consecuencia <b>REQUERIR</b> al titular minero, la presentación del certificado de deducción de las mismas, conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 172-18 del 14 de abril de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.5 APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral del año 2017 y en consecuencia <b>DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.10 del Auto PARC-871-17 de 7 de septiembre de 2017, respecto a la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 172-18 del 14 de abril de 2018.</p> <p><b>2.6 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No FLL-147, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual 2017,</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>conforme a lo concluido numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 172-18 del 14 de abril de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>PARÁGRAFO: RECORDAR</b> al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRÓNICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente los FBM requeridos anteriormente en este sistema.</p> <p><b>2.7 REQUERIR</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de Concesión No. FLL-147, la presentación de los planos de avance anexos a los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 172-18 del 14 de abril de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.8</b> Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el numeral 2.10 del Auto PARC-871-17 de 7 de septiembre de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 172-18 del 14 de abril de 2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanar se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados</p>
--	--	--	--	--	--	--

							anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
17	CONTRATO DE CONCESION	FLV-08E	ALVARO ANTONIO NAVIA	3	05-06-2018	PARC-539-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° FLV-08E, que la póliza minero ambiental No. 660-46-994000000257, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, cuenta con una vigencia del 17/08/2017 hasta el 17/08/2018. Por lo tanto, deberán allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-220-2018 del 17 de mayo de 2018.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> las regalías del III y IV trimestre del 2017 y I trimestre del 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-220-2018 del 17 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° FLV-08E, que cuenta con un saldo mayor pagado de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$2.145,58), por concepto de pago de regalías del I trimestre del 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-220-2018 del 17 de mayo de 2018.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha</p>

							<p>resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p><b>2.4 APROBAR</b> el formato básico minero –FBM- anual del 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-220-2018 del 17 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° FLV-08E, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del título minero, no presenta superposiciones a las que refiere el artículo 34 y 35 del código de minas, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-220-2018 del 17 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.6</b> Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante numeral 2.5 del AUTO PARC-983-17 del 28 de septiembre de 2017, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-220-2018 del 17 de mayo de 2018, y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p>
18	CONTRATO DE CONCESION	21122	CONCRETOS ARGOS S.A.	3	05-96-2018	PARC-540-2018	<p><b>2.1 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento realizado bajo apremio de multa del numeral 2.3 del AUTO PARC-173-17 del 12 de mayo de 2017, notificado por estado 010-2017 del 12 de mayo de 2017, teniendo en cuenta que mediante Radicado No. 20175500348832 del 06 de</p>

							<p>diciembre del 2017, el titular allega respuesta a dicho requerimiento, donde expresan que la empresa si ha dado respuesta oportuna al mismo, allegando los oficios expedidos por la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC., de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico No. 229-2018 del 18 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre de 2017 y I trimestre del 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico No. 229-2018 del 18 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual del 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico No. 229-2018 del 18 de mayo de 2018.</p>
19	CONTRATO DE CONCESION	HIC-11241	MARTIN EMILIO GOMEZ, AMILCAR ROMERO, DUBERNELY SANCHEZ, JAIME RAMIREZ, HENRY RAMIREZ, ROQUE LOZANO, ANTONIO MARIN, HENRY VARGASW	3	05-06-2018	PARC-541-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HIC-11241, que cuenta con un saldo mayor pagado de \$1.416.044 por concepto de pago adicional de canon superficiario de la única anualidad de Construcción y Montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 233-2018 del 19 de mayo de 2018.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo<sup>2</sup>. <b>2.2</b> Dejar sin efectos jurídicos</p>

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 2°.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD:** Cuando un ciudadano y/o destinatario de los servicios de la Agencia Nacional de Minería considere que le asiste el derecho de obtener por parte de esta entidad la devolución de dineros pagados, consignados o aportados a esta entidad, deberá hacer una solicitud escrita dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la que se indique por lo menos la siguiente información: 1. Identificación del número del título minero asignado por la autoridad minera, cuando a ello hubiera lugar. 2. Nombre completo e identificación del solicitante y el de la persona a quien se le debe efectuar la consignación, en caso de ser un tercero. 3. Motivo y/o causal de su solicitud. 4. Indicar la entidad financiera, número y clase de cuenta bancaria, nombre e identificación del titular bancario en la que se

						<p>el requerimiento realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-590-17 del 18/07/2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 233-2018 del 19 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.3 ACEPTAR</b> la declaración de regalías de los trimestres III y IV-2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 233-2018 del 19 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HIC-112411, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre I del 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 233-2018 del 19 de mayo de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	--	---

debe realizar la correspondiente devolución y/o reintegro. 5. Adjuntar los siguientes documentos: 5.1 las personas naturales deberán adjuntar a su solicitud: a) Documento de identificación. b) Certificación bancaria de la cuenta donde se solicita que se efectúe el reintegro o devolución. c) Rut actualizado y d) fotocopia simple de la consignación motivo de la solicitud. 5.2 las personas jurídicas además de los documentos señalados en los literales b), c) y d) del numeral anterior, deberán adjuntar: a) Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. b) Documento de identificación del representante legal.

							<p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.5 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestral 2017, anual 2016 y 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 233-2018 del 19 de mayo de 2018. <b>2.6</b> De acuerdo con lo anterior, <b>declarar subsanado</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.10 del Auto PARC-590-17 del 18 de julio de 2017, en el cual se requirió la presentación del Formato Básico Minero anual 2016.</p> <p><b>2.7</b> Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 233-2018 del 19 de mayo de 2018 y lo requerido en el numeral 2.9 del Auto PARC-590-17 del 18 de julio de 2017 y la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. <b>OFICIAR</b> a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería<sup>3</sup>.</p>
20	CONTRATO DE CONCESION	21666	ANGELA PIEDRAHITA DE LOZANO	3	05-06-2018	PARC-542-2018	<p><b>2.1. REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. 21666, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “el no pago oportuno de las</p>

<sup>3</sup> **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

						<p>regalías”, el pago de las regalías de los trimestres IV del 2014, III y IV de 2017 y I trimestre de 2018, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 5.4, 5.5, 5.6 y 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 242-2018 del 21 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. 21666, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten los formatos básicos mineros –FBM- semestral del 2012, 2013, anual del 2014 y anual del 2017, De acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 5.8 y 5.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 242-2018 del 21 de mayo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor.</p> <p><b>PARÁGRAFO: RECORDAR</b> al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRÓNICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente los FBM requeridos anteriormente en este sistema.</p> <p><b>2.3</b> Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante los numerales 2.1, 2.3, 2.5 y 2.6 Auto PARC 950-17 del 20 de septiembre de 2017, conforme a lo concluido en los numerales 5.2, 5.9, 5.10 y 5.12 del concepto técnico PAR-CALI No. 242-2018 del 21 de mayo de 2018, y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p>
21	CONTRATO DE CONCESION	IFJ-14061	YOLANDA DIAZ RESTREPO	3	05-06-2018	PARC-543-2018	<p><b>2.1 APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002663 expedida por Seguros del Estado S.A., cuya vigencia va desde el 04-11-2017 al 04-11-2018, tomada por la señora Yolanda Diaz de Restrepo a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. IFJ-14061 de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-243-2018 del 21 de mayo de 2018.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p>

						<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.2 INFORMAR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. IFJ-14061, que cuentan con un saldo a favor por valor de DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$205) por concepto de pago de las dos primeras anualidades de la etapa de exploración, un saldo a favor de SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$ 6.611) por concepto de pago de más en las regalías del III trimestre del 2017 y otro saldo a favor de NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$ 9.213) por concepto de pago de más en las regalías del I trimestre del 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 6.3 y 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-243-2018 del 21 de mayo de 2018.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p><b>2.3 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.3 del AUTO PARC-011-18 del 05/01/2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20189050289262 del 16/02/2018, fue</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>allegado el formulario de declaración de regalías de los trimestres de I, II, III y IV de 2016 y I y II de 2017.</p> <p><b>2.4</b> En consecuencia del numeral anterior, <b>APROBAR</b> los formatos de liquidación y declaración de regalías de los trimestres: I, II, III y IV del 2016; I, II y III del 2017; I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-243-2018 del 21 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno y completo de las regalías del IV Trimestre de 2017 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-243-2018 del 21 de mayo de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.6 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.4 del AUTO PARC-011-18 del 05/01/2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-243-2018 del 21 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.7</b> En consecuencia del numeral anterior, <b>APROBAR</b> los formatos básicos mineros –FBM- anual de 2011; semestral y anual de 2012, 2013, 2014, 2016 y semestral de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-243-2018 del 21 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.8 REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. IFJ-14061, la presentación del formato básico minero –FBM- anual del 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-243-2018 del 21 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.9 REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. IFJ-14061, el pago por valor de ciento cuarenta y un mil sesenta y siete pesos mcte (\$141.067), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de campo fijada y requerida mediante Resolución No. 006 del 06/03/2013. De conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-243-2018 del 21 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.10 APROBAR</b> el pago de la multa impuesta mediante Resolución VSC-000983 del 04-12-2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-243-2018 del 21 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.11 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.7 del AUTO PARC-011-18 del 05-01-2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado bajo el No. 20189050289252 del 16-02-2018, presenta copia de la consignación No. 02500105357087, correspondiente al pago de la multa por un valor de \$11.120.416.oo., impuesta mediante Resolución VSC-000983 del 04-12-2015.</p> <p><b>2.12 INFORMAR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. IFJ-14061, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del mismo, se encuentra superpuesto parcialmente con PERIMETRO URBANO - EL HORMIGUERO ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-243-2018 del 21 de mayo de 2018.</p>
22	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-082911X	JOSE HUMBERTO LEON PABON Y ROSARIO PABON DORADO	3	05-06-2018	PARC-544-2018	<p><b>2.1 REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-082911X, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, <i>la no reposición de la garantía</i>, la cual tenía vigencia hasta el 01-11-2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 244-2018 del 21 de mayo de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo,</p>

						<p>para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-082911X, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV del 2017 y I del 2018. Conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 244-2018 del 21 de mayo de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-082911X, bajo apremio de multa de conformidad</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 244-2018 del 21 de mayo de 2018. Por tanto, se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifiquen o subsanen lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.4</b> Teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 6.3 y 6.7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 244-2018 del 21 de mayo de 2018 y lo requerido en los numerales 2.2 y 2.8 del Auto PARC-805-17 del 28/08/2017 y la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>
23	CONTRATO DE CONCESION	EEK-151	RAUL FERNANDO RUIZ ORDOÑEZ	3	05/06/2018	<p>PARC-545-2018</p> <p><b>2.1. NO APROBAR</b> la póliza Minero Ambiental No. 980-46-994000000158 expedida por la aseguradora Solidaria, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-257-18 del 28 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.2. De conformidad con el numeral anterior REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión EKE-151, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 980-46-994000000158 expedida por la aseguradora Solidaria. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor,</p>

						<p>de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.3. ACEPTAR</b> el pago por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 4.908.238.), por concepto de pago de la visita de fiscalización del año 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-257-18 del 28 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.4.</b> De conformidad con el numeral anterior <b>DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.7 del AUTO PARC -973-17 DEL 25/9/2017, referente al pago de la visita de fiscalización del año 2011,</p> <p><b>2.5.</b> Teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos realizados en el numeral 2.3 y 2.6 del AUTO PARC -973-17 del 25 de septiembre de 2017 y lo concluido en los numerales 6.3 y 6.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-257-18 del 28 de mayo de 2018, y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.6 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión EKE-151, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115</p>
--	--	--	--	--	--	---

							de la Ley 685 de 2001, la presentación del formato Básico minero anual de 2012, conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-257-18 del 28 de mayo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
24	CONTRATO DE CONCESION	FLA-113	CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZALEZ Y HERNANDO DAVID DIAZ FERNANDEZ	3	05/06/2018	PARC-546-2018	<p><b>2.1.</b> Teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos realizados en el numeral 10 del AUTO PARC-146-2015 del 30 de enero de 2015 y a los numerales 2.14 y 2.16 del Auto PARC -986-17 del 04 de octubre de 2017 y de conformidad a lo concluido en los numerales 6.7 y 6.9 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-260-18 del 29 de mayo de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.2. REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. FLA-113, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del formato básico minero anual de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-260-18 del 29 de mayo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.3. REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. FLA-113, bajo apremio de multa de conformidad con el</p>

						<p>artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013, 2015 y 2016, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4 Concepto Técnico No. PAR-CALI-260-18 del 29 de mayo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Informar a los titulares del contrato de concesión No FLA-113, que de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, de la página del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. FLA-113, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por el no pago oportuno y completo de las regalías de los siguientes trimestres: por la suma de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$36.319), correspondiente al IV de 2016; por la suma de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$31.447), correspondiente al I de 2017 y por la suma de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$31.957) correspondiente al II de 2017; más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-260-18 del 29 de mayo de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. FLA-113, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno y completo de las regalías del I y II Trimestre del 2015, conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-260-18 del 29 de mayo de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.6 INFORMAR</b> a los señores CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZALEZ Y HERNANDO DAVID DIAZ FERNANDEZ titulares del contrato de concesión No FLA-113, que mediante Auto GLM-0050-2009 del 27 de abril de 2009, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras- PTO, clasificando el proyecto de acuerdo al Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 en pequeña minería, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-260-18 del 29 de mayo de 2018.</p>
25	LICENCIA DE EXPLOTACION	BFC-021	HECTOR DE JESUS SARRIA	2	05/06/2018	PARC-547-2018	<p><b>2.1. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. BFC-021, que la Vicepresidencia de /Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo a que haya lugar respecto a su solicitud de Prórroga de la licencia de explotación radicadas bajo el No. 20179050006852 del 10 de marzo de 2017 y No. 20179050012182 del 21 de abril de 2017.</p>
26	LICENCIA DE EXPLOTACION	22030	ALFREDO DIAZ DURAN	2	05/06/2018	PARC-548-2018	<p><b>2.1.</b> Teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos realizados en el numeral 2.2 y 2.3 del AUTO PARC-982-16 del 14 de diciembre de 2016 y el numeral 2.3 del AUTO PARC -1098-17 del 24 de octubre de 2017 y lo concluido en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-258-18 del 29 de mayo de 2018, y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos,</p>

							<p>la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.2. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No 22030 que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC-se determina que el área de la licencia de explotación, se encuentra en SUSPENSIÓN JUDICIAL - SENTENCIA T-1045A/10 CORTE CONSTITUCIONAL DE 14 DE DICIEMBRE DE 2010 INCORPORADO 26/04/2013.</p>
27	CONTRATO DE CONCESION	DBS-082	REFORESTADORA ANDINA S.A.	3	05/06/2018	PARC-549-2018	<p><b>2.1 Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DBS-082, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 107-2018 del 19 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DBS-082, para que dé cumplimiento las medidas preventivas y las recomendaciones señaladas en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 107-2018 del 19 de mayo de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
28	CONTRATO DE CONCESION	FCC-854	JOSE ARGEMIRO ORDOÑEZ ANACONA	4	05/06/2018	PARC-550-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FCC-854, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-108-2018 del 19 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						<p><b>2.2 DECLARAR</b> subsanada la falta enunciada con el código MT-02 (manejo inadecuado a las adecuaciones y se evidencia deslizamientos de mineral en los frentes de explotación.) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-531-2017 del 20 de diciembre de 2017, requerida en el numeral 2.1 del Auto PARC-1424-17 del 21 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-108-2018 del 19 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. FCC-854, Bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo con la norma vigente, teniendo en cuenta que no fue presentado en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado en la matriz de No Conformidades con el código SHM-02 dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-108-2018 del 19 de mayo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. FCC-854, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la señalización y demarcación preventivas, informativas o prohibitivo en el título minero y que no fueron evidenciadas en el transcurso de la visita, motivo por el cual ha sido tipificado con el código SHM-22 en la Matriz de No Conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI- 108-2018 del 19 de mayo de 2018, el cumplimiento al requerimiento señalado será evaluado durante la próxima visita realizada al área del</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>título. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. FCC-854, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la implementación y desarrollo de un plan de emergencias que no fue presentado en el transcurso de la visita, motivo por el cual ha sido tipificado con el código SHM-05 en la Matriz de No Conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-108-2018 del 19 de mayo de 2018. El cumplimiento al requerimiento señalado deberá darse una vez reinicien las actividades mineras, so pena de correr traslado a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo.</p> <p><b>2.6 REQUERIR</b> al titular, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe en donde justifique el porque se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual, motivo por el cual ha sido tipificado con el código GNR-01 en la Matriz de No Conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 108-2018 del 19 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>2.7 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. FCC-854, el cumplimiento de las medidas preventivas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-108-2018 del 19 de mayo de</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>2018, dentro de los plazos señalados en el mismo, so pena de las sanciones que acarrear su incumplimiento.</p> <p><b>2.8 RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión No. FCC-854, que la empresa contratada para la extracción dentro del título minero, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), conforme a lo concluido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-108-2018 del 19 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.9 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. FCC-854, el cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-108-2018 del 19 de mayo de 2018; dentro de los plazos allí señalados so pena de las sanciones que acarrear su incumplimiento.</p>
29	CONTRATO DE CONCESIÓN	GGQ-082	MARIA JULIANA ANGULO GARRIDO	4	05/06/2018	PARC-551-2018	<p><b>2.1 Informar</b> a la titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GGQ-082, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 106-2018 del 19 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Requerir</b> a la titular, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 numeral c) de la Ley 685 de 2001, esto es, “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos” el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – GNR 01 – (Incongruencia en la ejecución de los periodos contractuales (exploración, construcción y montaje y</p>

						<p>explotación) - No se evidencia en campo. No hay actividad minera.) Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 106-2018 del 19 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>2.3 Requerir</b> a la titular, el cumplimiento de las medidas preventivas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 106-2018 del 19 de mayo de 2018, so pena de las sanciones que acarrear su incumplimiento.</p> <p><b>2.4 Recordar</b> a la titular que la empresa contratada para la extracción dentro del título minero, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), conforme a lo concluido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 106-2018 del 19 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.5 Informar</b> a la titular que teniendo en cuenta el reiterado incumplimiento a los requerimientos realizados a través del Auto PARC-1438-17 del 26 de diciembre de 2017, referente a las No Conformidades evidenciadas en la visita anterior, GNR-05 (no mantiene actualizados los planos y registros de los avances), MT-01 (Incumplimiento o cambios en el método de explotación evidenciado en campo con relación a lo aprobado en el PTO), MT-04 (La explotación minera no lleva registros e inventarios</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>actualizados de la producción en boca mina), SHM-01 (no cuenta una persona responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros), SHM-08 (No afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social), SHM-09 (No dispone de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores), SHM-21 (Incumplimiento en aspectos relacionados con desagüe en labores mineras), SHM-22 (Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva obligatoria e informática) y SHM-24 (Incumplimiento en lo relacionado con la explotación de materiales de construcción), y conforme a lo concluido en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 106-2018 del 19 de mayo de 2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.6 Oficiar</b> al Alcalde del Municipio de Sotará – Cauca, con el fin de que verifique la existencia de un Contrato Verbal entre los mineros observados dentro del título GGQ-082 y la Titular, enunciados dentro del numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 106-2018 del 19 de mayo de 2018; de lo contrario, proceder con lo expuesto en los artículos 307 y siguientes de la Ley 685 de 2001 respecto al trámite de Minería ilegal, para lo que se adjuntará copia del citado informe.</p> <p><b>2.7 Requerir</b> a la titular, el cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 106-2018</p>
--	--	--	--	--	--	--

							del 19 de mayo de 2018; dentro de los plazos allí señalados so pena de las sanciones que acarrear su incumplimiento. <b>2.8 Informar</b> a la titular que debido al reiterado incumplimiento a las recomendaciones realizadas en la visita anterior, continúa la suspensión de actividades declarada mediante Auto PARC-1438-17 del 26 de diciembre de 2017, por lo que no pueden ejercer labores de extracción hasta tanto subsanen las faltas enunciadas en el presente acto administrativo.
30	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJ9-10051	FABIAN COSME VALENCIA- SANTIAGO ZAMBRANO SIMMONDS	3	05/06/2018	PARC-552- 2018	<b>2.1 INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IJ9-10051, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 109-2018 del 19 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. <b>2.2 RECORDAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. IJ9-10051, para que dé cumplimiento de las medidas preventivas y a las recomendaciones señaladas en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 109-2018 del 19 de mayo de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
31	CONTRATO DE CONCESIÓN	DAM-091	RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ	3	05/06/2018	PARC-553- 2018	<b>2.1 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DAM-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-105-2018 del 19 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. <b>2.2 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. DAM-091, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001, para que

						<p>allegue un informe en donde justifique el porque se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual, motivo por el cual ha sido tipificado con el código GNR-01 en la Matriz de No Conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-105-2018 del 19 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. DAM-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la señalización y demarcación preventivas, informativas o prohibitivo en el título minero y que no fueron evidenciadas en el transcurso de la visita, motivo por el cual ha sido tipificado con el código SHM-22 en la Matriz de No Conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-105-2018 del 19 de mayo de 2018, el cumplimiento al requerimiento señalado será evaluado durante la próxima visita realizada al área del título. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. DAM-091, el cumplimiento a las medidas preventivas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-105-2018 del 19 de mayo de 2018, dentro de los plazos allí señalados so pena de las sanciones que acarrear su incumplimiento.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p><b>2.5 RECORDAR</b> al titular que la empresa contratada para la extracción dentro del título minero, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-105-2018 del 19 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.6 REQUERIR</b> al titular, el cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-105-2018 del 19 de mayo de 2018; dentro de los plazos allí señalados so pena de las sanciones que acarrear su incumplimiento.</p>
32	CONTRATO DE CONCESION	EGU-111	JUAN ANTONIO MANZANO GARZON EUCARIS LEON DE MANZANO	3	06/06/2018	PARC-554-2018	<p><b>2.1 Informar</b> a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EGU-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 110-2018 del 19 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Requerir</b> a los titulares, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – SHM 22 – (Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva obligación e informática. - No se evidencia en campo. Señalización de velocidad mínima en área minera.) Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 110-2018 del 19 de mayo de 2018. . En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días,</p>

						<p>contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.3 Requerir</b> a los titulares, el cumplimiento de las medidas preventivas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 110-2018 del 19 de mayo de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las sanciones que acarrear su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p><b>2.4 Requerir</b> a los titulares, el cumplimiento INMEDIATO a las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 525-2017 del 18 de diciembre de 2017 y numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 110-2018 del 19 de mayo de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las sanciones que acarrear su incumplimiento.</p> <p><b>2.5 Requerir</b> a los titulares, el cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 110-2018 del 19 de mayo de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las sanciones que acarrear su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p><b>2.6 Recordar</b> a los titulares, que la empresa contratada para la extracción dentro del título minero, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), conforme lo establecido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 110-2018 del 19 de mayo de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	--

33	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08032	JULIA EMMA ARIAS VANEGAS	3	06/06/2018	PARC-555-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-08032, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 111-2018 del 19 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> a la titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que no fue evidenciado en el transcurso de la visita, motivo por el cual fue tipificado con el código SHM-02 de la matriz de no conformidades del numeral 6 dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 111-2018 del 19 de mayo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> a la titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos relacionados con señalización y demarcación preventiva y que no fue evidenciado en el transcurso de la visita, motivo por el cual fue tipificado con el código SHM-22 de la matriz de no conformidades del numeral 6 dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 111-2018 del 19 de mayo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad</p>
----	-----------------------	-----------	--------------------------	---	------------	---------------	--

							<p>de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> a la titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Emergencia y que no fue evidenciado en el transcurso de la visita, motivo por el cual fue tipificado con el código SHM-05 de la matriz de no conformidades del numeral 6 dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 111-2018 del 19 de mayo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.5 OFICIAR</b> a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con sede en Popayán – Cauca, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 111-2018 del 19 de mayo de 2018, con el fin de que actúen en el marco de su competencia respecto a la falta de implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el Plan de Emergencia, evidenciado en el título ICQ-08032.</p> <p><b>2.6 RECORDAR</b> a la titular, que la empresa contratada para la extracción dentro del título minero, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015).</p>
34	CONTRATO DE CONCESION	21030	CEMENTOS ARGOS S.A.	3	06/06/2018	PARC-556-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 21030, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral</p>

						<p>PARCALI-126-2018 del 01 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 RECORDAR</b> a la sociedad titular, que no puede ejercer labores de minería dentro del área otorgada hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental debidamente otorgada.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21030, el cumplimiento de las medidas preventivas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-126-2018 del 01 de junio de 2018, so pena de las sanciones que acarrearán su incumplimiento.</p> <p><b>2.4 RECORDAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21030, que una vez de inicio a las labores mineras, que la empresa contratada para la extracción dentro del título minero, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-126-2018 del 01 de junio de 2018.</p>	
35	CONTRATO DE CONCESION	HG7-102	MARIA CLEOTILDE GIRALDO-RUBEN DARIO MONTOYA	3	17/05/2018	GEMTM 000069	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR</b> a los señores <b>MARIA CLEOTILDE GIRALDO DE MONTOYA</b> identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.871.484 y <b>RUBEN DARIO MONTOYA GIRALDO</b> identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.609.427, quienes ostentan la calidad de cedentes del título HG7-102, para que alleguen dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo los siguientes documentos: 1) el contrato de cesión de derechos del título</p>

							<p>HG7-102 2) la información de la sociedad cesionaria señalada en el artículo 3 de la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015 3) acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato de Concesión No. HG7-102, so pena de entender desistido el trámite de la cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado a los señores <b>MARIA CLEOTILDE GIRALDO DE MONTOYA</b> identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.871.484 y <b>RUBEN DARIO MONTOYA GIRALDO</b> identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.609.427, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
36	CONTRATO DE CONCESION	ED3-092	AURA MERY ZAMBRANO CARDOZO	3	17/05/2018	GEMTM 000070	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Conceder a la señora AURA MERY ZAMBRANO CARDOZO en calidad de cedente y titular del contrato de Concesión No. ED3-092, el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegue los siguientes documentos: 1) el contrato de cesión o documento de negociación del título ED3-092 2) se allegue la información de la cesionaria señalada en el artículo 3 de la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015 3) se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. ED3-092, so pena de entender desistido el trámite de la</p>

							<p>cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado a la señora AURA MERY ZAMBRANO CARDOZO en calidad de titular de Contrato de Concesión No. ED3-092, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
37	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SLQ-09081	MUNICIPIO DE SUCRE	2	06/06/2018	PARC-557-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> que a la fecha el título minero N° SLQ-09081, se encuentra vencido desde el 21 de abril de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.1 del concepto técnico PAR-CALI-264-2018 del 06 de junio de 2018.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-264-2018 del 06 de junio de 2018.</p> <p><b>2.3 RECORDAR</b> al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRÓNICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, por lo cual no se recibirán en físico.</p> <p><b>2.4</b> Respecto al precitado trámite pendiente de solicitud de prórroga radicada el 28 de mayo de 2018, bajo el número 20189050306562 y lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-264-2018 del 06 de junio de</p>

							<p>2018, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área de la Autorización Temporal N° SLQ-09081, SE ENCUENTRA SUPERPUESTO TOTALMENTE CON ZONA DE MINERÍA ESPECIAL AEM-BLOQUE 38 VIGENTE DESDE EL 24/FEB/2012 – RESOLUCIÓN MME NÚMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 – INCORPORADO 28/02/2012 DIARIO OFICIAL N° 48.353 DE 24 DE FEBRERO DE 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-264-2018 del 06 de junio de 2018.</p>
38	REGISTRO MINERO DE CANTERA	062	TRITURARADORA SARATOGA LTDA	3	06/06/2018	PARC-558-2018	<p><b>2.1. INFORMAR</b> a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 062, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-130-2018 del 05 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 RECORDAR</b> a los titulares del Registro Minero de Cantera N° 062, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá adelantar los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
39	CONTRATO DE CONCESIÓN	OGH-08251	JAIRO BEDOYA TOBON Y ALBA LUCIA FRANCO IDARRAGA	3	06/06/2018	PARC-559-2018	<p><b>2.1. INFORMAR</b> a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. OGH-08251, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-134-2018 del 05 de junio de</p>

							<p>2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. OGH-08251, el cumplimiento de las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 9 del Informe de Visita PAR-CALI-134-2018 del 05 de junio de 2018, dentro del plazo otorgado en el mencionado informe, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p><b>2.3 RECORDAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. OGH-08251, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente y programa de Trabajos y Obras aprobado, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
40	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCS-14151	RUBEN DARIO ERAZO CASTILLO	3	06/06/2018	PARC-560-2018	<p><b>2.1. INFORMAR</b> al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JCS-14151, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-131-2018 del 05 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión N° JCS-14151, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p><b>2.3 RECORDAR</b> al titular minero dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, de conformidad con lo considerado en el numeral 9.1 del Informe de Visita PAR-CALI-131-2018 del 05 de junio de 2018.</p>

41	CONTRATO DE CONCESIÓN	1836	MAGNESIOS BOLIVALLE S.A.	4	06/06/2018	PARC-561-2018	<p><b>2.1 APROBAR</b> la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002822 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01/01/2018 hasta 01/01/2019, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-252-2018 del 25 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.2 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-290-18 del 22 de marzo de 2018, teniendo en cuenta que mediante radicado 20185500497892 del 22 de mayo de 2018, los titulares mineros allegaron la Resolución 0100 N° 0150-0903 del 2017, mediante el cual se modifica el Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-252-2018 del 25 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> el pago de regalías del II, III, IV trimestre de 1999 y el abono para las regalías del año 2000, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-252-2018 del 25 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> a los titulares mineros la presentación del comprobante de pago por valor de Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Pesos (\$ 5.759.455), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-252-2018 del 25 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> a los titulares mineros la presentación del comprobante de pago por valor de Un Millón Trescientos Ochenta Mil Pesos (\$ 1.380.000), por concepto de regalías del I trimestre de 2001, de conformidad con lo concluido</p>
----	-----------------------	------	--------------------------	---	------------	---------------	--

						<p>en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-252-2018 del 25 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p><b>2.6</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente N° 1836, lo requerido en el numeral 2.5 del Auto PARC-1286-2017 del 27 de noviembre de 2017 y lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-252-2018 del 25 de mayo de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.7 REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1836, para que presente la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2015; I, II trimestre de 2016, teniendo en cuenta que se encuentran mal liquidadas, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-252-2018 del 25 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p><b>2.8 APROBAR</b> el pago de regalías del III, IV trimestre de 2012; I, II, III, IV trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.11 y 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-252-2018 del 25 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.9 REQUERIR</b> bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código.”</i>, por el no pago oportuno de las regalías</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>del I trimestre de 2018, por valor de Treinta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Dos Pesos (\$ 32.542), más los intereses que se causen hasta el pago efectivo, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-252-2018 del 25 de mayo de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.10 REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1836, la presentación del Formato Básico Minero Trimestral I, II, III, IV y Anual de 2005, teniendo en cuenta que la producción no coincide con lo reportado en la declaración de regalías, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.14 y 6.15 del concepto técnico PAR-CALI-252-2018 del 25 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><b>2.11 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anual de 2011; Semestral y Anual de 2012, 2013; Anual de 2016, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.16, 6.17 y 6.18 del concepto técnico PAR-CALI-252-2018 del 25 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.12 APROBAR</b> el pago de la visita de fiscalización del año 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.19 del concepto técnico PAR-CALI-252-2018 del 25 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.13 REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1836, la presentación de la siguiente información complementaria relacionada con la adición de minerales al objeto del contrato, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.20 del concepto técnico PAR-CALI-252-2018 del 25 de mayo de 2018.</p> <p><i>-Informe exploratorio del trabajo de campo realizado, con su respectivo mapa de estaciones de campo.</i></p> <p><i>-Mapa de anomalías geoquímicas (donde se identificó la anomalía)</i></p> <p><i>-Mapa de geológico-estructural producto de la exploración realizada en campo.</i></p> <p><i>-Análisis realizados para níquel y sus concentrados, minerales de cromo y sus concentrados, Mica, Vermiculita, talco, arcillas, etc.</i></p> <p><i>-Aclara si ya se cuenta con los estudios detallados de exploración geológico-geofísica-geoquímica, etc. Donde se identifiquen los recursos y reservas del proyecto minero.</i></p> <p>Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar desistida la solicitud de adición de mineral.</p>
--	--	--	--	--	--	---

42	CONTRATO DE CONCESIÓN	CJB-092	ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN	3	06/06/2018	PARC-562-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CJB-092, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-121-2018 del 01 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. CJB-092, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una persona responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros, y que no fue evidenciado durante la vista, motivo por el cual fue tipificado con el código SHM-01 en el numeral 6 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-121-2018 del 01 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual se debe adjuntar prueba del cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. CJB-092, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice los planos y registros de los avances, y que no fueron presentados durante la vista, motivo por el cual fue tipificado con el código GNR-05 en el numeral 6 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-121-2018 del 01 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para</p>
----	-----------------------	---------	----------------------------	---	------------	---------------	---

						<p>lo cual se debe adjuntar prueba del cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. CJB-092, el cumplimiento de las medidas preventivas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-121-2018 del 01 de junio de 2018, en especial aquellas referentes a capacitar al menos a un operador en trabajos en alturas y construir un sistema de punto de apoyo para bajar o subir de la draga, so pena de las sanciones que acarrear su incumplimiento.</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. CJB-092, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-121-2018 del 01 de junio de 2018, dentro de los plazos allí señalados, so pena de las sanciones que su incumplimiento acarrea.</p> <p><b>2.6 RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión No. CJB-092, que la empresa contratada para la extracción dentro del título minero, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-121-2018 del 01 de junio de 2018.</p>
43	CONTRATO DE CONSESION	HHO-14331	CARLOS IRNE REYES BURITICA Y ARMANDO REYES BURITICA	4	07/06/2018	<p>PARC-565-2018</p> <p><b>2.1. Declarar subsanado</b> el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC 228-17 del 04 de mayo de 2017, en el cual se requirió la presentación de la póliza, toda vez que la misma fue presentada y fue aprobada en el numeral 2.1 del Auto PARC-255-18 de 09 de Marzo de 2018.</p> <p><b>2.2</b>Teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.3, 2.6, 2.8 y 2.10 del Auto PARC 228-17 del 04 de mayo de 2017, en el numeral 2.4 del Auto 1283-</p>

						<p>17 del 27 de noviembre de 2017 y en los numerales 2.2 y 2.3 del Auto PARC-225-18 del 09 de marzo de 2018 y lo concluido en los numerales 5.5, 5.6, 5.7, 5.8 y 5.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 265-2018 del 6 de junio de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.3</b> Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. HHO-14331, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2017 y I trimestre de 2018, conforme lo señalado en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 265-2018 del 6 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<b>2.4 OFICIAR</b> a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería <sup>4</sup> .
<b>44</b>	CONTRATO DE CONCESIÓN	HDR-111	JAVIER PRADO MANRIQUE	3	08/06/2018	PARC-566-2018	<p><b>2.1. INFORMAR</b> a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HDR-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-132-2018 del 05 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2. RECORDAR</b> a los titulares mineros que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
<b>45</b>	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERIA	21497	PETREOS DE OCCIDENTE S.A.	3	08/06/2018	PARC-567-2018	<p><b>2.1. INFORMAR</b> a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 21497, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-135-2018 del 06 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2. RECORDAR</b> a la sociedad titular dar estricto cumplimiento a las medidas de Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.10 del</p>

<sup>4</sup> **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

							Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-135-2018 del 06 de junio de 2018.
46	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG4-08331	SOCIEDAD GUADALAJARA ARCILLAS S.A.S.	3	08/06/2018	PARC-568-2018	<p><b>2.1. INFORMAR</b> a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. OG4-08331, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-137-2018 del 06 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. OG4-08331, el cumplimiento de las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 9 del Informe de Visita PAR-CALI-137-2018 del 06 de junio de 2018, dentro del plazo otorgado en el mencionado informe, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p><b>2.3 RECORDAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. OG4-08331, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente y Programa de Trabajos y Obras aprobado, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
47	CONTRATO DE CONCESIÓN	OIA-16321	CARLOS ALBERTO VARGAS CADAVID	3	08/06/2018	PARC-569-2018	<p><b>2.1. INFORMAR</b> a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. OIA-08101, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-143-2018 del 07 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2. RECORDAR</b> a los titulares mineros dar cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-143-2018 del 07 de junio de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>

							<b>2.3 RECORDAR</b> a los titulares mineros que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
<b>48</b>	CONTRATO DE CONCESIÓN	HCV-103	JOHN DIEGO RUIZ	3	08/06/2018	PARC-570-2018	<p><b>2.1. INFORMAR</b> al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HCV-103, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-136-2018 del 06 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2. RECORDAR</b> al titular minero que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-136-2018 del 06 de junio de 2018.</p>
<b>49</b>	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	22434	SOCIEDAD EL CRUCERO S.O.M.	2	08/06/2018	PARC-571-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° 22434, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-146-2018 del 08 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
<b>50</b>	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEH-08401	CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.	3	08/06/2018	PARC-572-2018	<p><b>2.1. INFORMAR</b> al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IEH-08401, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-147-2018 del 08 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

							<p><b>2.2 RECORDAR</b> a los titulares mineros dar cumplimiento a las recomendaciones técnicas dentro de los plazos otorgados, de conformidad con lo concluido en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-147-2018 del 08 de junio de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p><b>2.3 RECORDAR</b> a los titulares mineros que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada.</p> <p><b>2.4 RECORDAR</b> a los titulares mineros que una vez inicien las actividades mineras, el personal deberá contar con la afiliación al Sistema de Seguridad Social y con los elementos de protección personal.</p>
51	CONTRATO DE CONCESIÓN	CGH-111	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE CARBONES Y MINERALES DEL SUR –COOPROSUR	4	08/06/2018	PARC-573-2018	<p><b>2.1 REQUERIR</b> al beneficiario del Contrato de Concesión No.CGH-111, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 31 de mayo de 2018. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.2</b> Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante numeral 2.2 Auto PARC-1186-17 del 10 de noviembre de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 180-2018 del 15 de abril de 2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento,</p>

						<p>Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No CGH-111, que el plan de cumplimiento de las recomendaciones de mejoramiento del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IVFI-099-CGH-111-18-10-16 del 10 de octubre de 2016, acogida en Auto PARC-944-16, serán verificados en la próxima visita de inspección, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-CALI No. 180-2018 del 15 de abril de 2018.</p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No CGH-111, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por la no presentación de los recibos de pago de las regalías del IV trimestre del año 2010; de I, II, III, IV del año 2011, I del año 2013 y III y IV del año 2015, de acuerdo con lo concluido en los numerales 4.5, 4.6 y 4.9 del concepto técnico PAR-CALI No. 180-2018 del 15 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.5 NO APROBAR</b> el formulario de Declaración de Producción de regalías de los trimestres II, III, IV del año 2013 y I, II, III, IV trimestre del año 2016, y en consecuencia <b>REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No CGH-111, la justificación de la no explotación por más de seis meses, de acuerdo con lo concluido en los numerales 4.7 y 4.10 del concepto técnico PAR-CALI No. 180-2018 del 15 de abril de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.6 REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No CGH-111, el pago de siete millones cuatrocientos veintidós mil quinientos ochenta y cinco pesos (\$7.422.585) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías de II trimestre de 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.7 del concepto técnico PAR-CALI No. 180-2018 del 15 de abril de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.7 ACEPTAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre del año 2017 y I trimestre del año 2018, de acuerdo con lo concluido en los numerales 4.11 y 4.12 del concepto técnico PAR-CALI No. 180-2018 del 15 de abril de 2018.</p> <p><b>2.8 REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No CGH-111, el pago de un millón doscientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta pesos (\$1.242.340) más los intereses que se generen a la fecha por el pago extemporáneo de la visita de inspección de campo, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.13 del concepto técnico PAR-CALI No. 180-2018 del 15 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Se informa al titular que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago otras obligaciones" que se encuentra en la</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>&lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>&gt;</p> <p><b>2.9 REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No CGH-111, la modificación del FBM anual del año 2010, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.14 del concepto técnico PAR-CALI No. 180-2018 del 15 de abril de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p><b>2.10 REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No CGH-111, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2017, al igual que los planos anexos, de acuerdo con lo concluido en los numerales 4.15 y 4.16 del concepto técnico PAR-CALI No. 180-2018 del 15 de abril de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO: RECORDAR</b> al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente los FBM requeridos anteriormente en este sistema.</p>
52	CONTRATO DE CONCESIÓN	CL3-091	LINDERMAN HERRERA CARDONA	3	08/06/2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CL3-091, fue emitido el Informe</p>

						PARC-574-2018	<p>de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-123-2018 del 01 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. CL3-091, el cumplimiento de las medidas preventivas y recomendaciones señaladas en los numerales 7.1 y 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-123-2018 del 01 de junio de 2018, una vez inicien labores, so pena de las sanciones que acarrear su incumplimiento.</p> <p><b>2.3 RECORDAR</b> al titular, que la empresa contratada para la extracción dentro del título minero, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-123-2018 del 01 de junio de 2018.</p>
53	CONTRATO DE CONCESIÓN	CL3-152	MANUEL JOSE CASTRILLON CERON	3	08/06/2018	PARC-575-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CL3-152, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 128-2018 del 01 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – GNR-05- (El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. - No se encuentra</p>

						<p>publicados). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 128-2018 del 01 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – SHM 07 – (No se evidencian el uso, ni la capacitación de Elementos de Protección Personal – EPP - El personal en área no cuenta con el uso de EPP). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 128-2018 del 01 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.4 OFICIAR</b> a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, competente para asuntos en el Municipio de Jamundí donde se encuentra el título, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 128-2018 del 01 de junio de 2018, con el fin de que actúen en el marco de su competencia respecto a la falta de elementos de protección personal, evidenciados en el título CL3-152.</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>conformidades, código de la irregularidad – SHM 22 – (Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva obligación e informática. - No cuentan señalización en frentes activos). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 128-2018 del 01 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.6 REQUERIR</b> al titular, el cumplimiento INMEDIATO a las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 432–2017 del 23 de octubre 2017, referentes a Realizar programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de la maquinaria utilizada y Realizar simulacro de atención de emergencia, resaltados como no cumplidos en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 128-2018 del 01 de junio de 2018, so pena de las sanciones que su incumplimiento acarrea.</p> <p><b>2.7 RECORDAR</b> al titular, que la empresa contratada para la extracción dentro del título minero, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015).</p> <p><b>2.8 REQUERIR</b> al titular, el cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 128-2018 del 01 de junio de 2018, dentro de los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
--	--	--	--	--	--	--

54	CONTRATO DE CONCESIÓN	CL7-112	MARTÍN EMILIO PALACIO BONILLA	3	08/06/2018	PARC-576-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CL7-112, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 125-2018 del 01 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Declarar subsanado</b> el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-1104-17 del 25 de octubre de 2017, referente a la supuesta actividad minera sin contar con el instrumento ambiental, teniendo en cuenta que, tal como se muestra en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 125-2018 del 01 de junio de 2018, se observó que las actividades de extracción corresponden a labores dentro del título FDN-116, solo el acopio se realiza dentro de los límites del título CL7-112, por lo que se recomienda amojonar el área.</p> <p><b>2.3 RECORDAR</b> al titular, que no puede ejercer labores de extracción dentro del área otorgada, hasta tanto cuente con la respectiva Licencia Ambiental aprobada por la autoridad competente.</p> <p><b>2.4 RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. CL7-112, para que dé cumplimiento de las medidas preventivas y recomendaciones señaladas en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 125-2018 del 01 de junio de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
55	CONTRATO DE CONCESIÓN	DET-141	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	4	08/06/2018	PARC-577-2018	<p><b>2.1</b> Dejar sin efectos jurídicos el Auto PARC-460-18 del 08 de mayo de 2018, de acuerdo con lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo.</p>

						<p><b>2.2 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DET-141, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-129-2018 del 30 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. DET-141, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa en trabajos de alturas, y que no fue evidenciado en el transcurso de la visita, motivo por el cual fue tipificado con el código SHM-03 en el numeral 6 de la matriz de no conformidades Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-129-2018 del 30 de mayo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual debe adjuntar prueba del cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. DET-141, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que capacite y provea a los empleados, de los elementos de protección personal, y que no fueron evidenciados en el transcurso de la visita, motivo por el cual fue tipificado con el código SHM-07 en el numeral 6 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-200-2017 del 30 de mayo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual debe adjuntar prueba del cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.5 OFICIAR</b> a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con sede en Cali – Valle del Cauca, competente para asuntos en el Municipio de Jamundí donde se encuentra el título, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI- 129-2018 del 30 de mayo de 2018, con el fin de que actúen en el marco de su competencia respecto a la falta de elementos de protección personal e implementación del plan de capacitación al personal de la empresa en trabajos de alturas, evidenciados en el título DET-141.</p> <p><b>2.6 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. DET-141, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente mejoras en la deficiencia evidenciada en la señalización en área de frentes de explotación, motivo por el cual fue tipificado con el código SHM-22 en el numeral 6 de la matriz de no conformidades Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-129-2018 del 30 de mayo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual debe adjuntar prueba del cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.7 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. DET-141, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-129-2018 del 30 de mayo de 2018,</p>
--	--	--	--	--	--	---

							dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las sanciones que acarrear su incumplimiento.
56	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKI-121	ADOLFO MELLIZO BOLAÑOS	4	08/06/2018	PARC-578-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FKI-121, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 127-2018 del 01 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 DECLARAR</b> subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante el numeral 2.2 del Auto PARC-750-17 del 15 de agosto de 2017, referente a implementar un registro e inventario actualizados de la producción que se obtenga diaria y mensualmente en el título minero, teniendo en cuenta que, tal como se muestra en los numerales 4 y 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 127-2018 del 01 de junio de 2018, se observó que se cumplió con lo requerido.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> al titular, el cumplimiento INMEDIATO de la recomendación señalada en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 278-2017 del 11 de agosto 2017, referentes a Implementar el programa de gestión salud, seguridad en el trabajo, Socializar e iniciar programa de capacitaciones del Sistema de Gestión Salud, Seguridad en el trabajo, la cual se catalogó como no cumplida dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 127-2018 del 01 de junio de 2018, so pena de las sanciones jurídicas que acarrear su incumplimiento.</p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – SHM 04- (No</p>

						<p>cuenta con procedimientos para la ejecución segura de las labores - No cuenta con procedimientos para la ejecución segura de las labores.) Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 127-2018 del 01 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.5 OFICIAR</b> a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con sede en Cali – Valle del Cauca, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 127-2018 del 01 de junio de 2018, con el fin de que actúen en el marco de su competencia respecto a la falta de Implementación del programa de gestión salud, seguridad en el trabajo, Socializar e iniciar programa de capacitaciones del Sistema de Gestión Salud, Seguridad en el trabajo, así como la implementación del plan de capacitación al personal de la empresa, evidenciados en el título FKI-121.</p> <p><b>2.6 REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – SHM 22 – (Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva obligación e informática. - Deficiencia en la señalización). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 127-2018 del 01 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.7 REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – GNR 05 – (El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. - No se encuentra publicado). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 127-2018 del 01 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.8 REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – SHM 03 – (No cuenta, ni realiza un plan de capacitación al personal que labora en la empresa. - No cuenta con un plan de capacitación al personal). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 127-2018 del 01 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p><b>2.9 REQUERIR</b> a la titular, el cumplimiento de las medidas preventivas y recomendaciones señaladas en los numerales 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 127-2018 del 01 de junio de 2018, dentro de los plazos otorgados, so pena de las sanciones jurídicas que acarrear su incumplimiento.</p> <p><b>2.10 RECORDAR</b> al titular, que la empresa contratada para la extracción dentro del título minero, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015).</p>
57	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-08D	FERNANDO SALDAÑA TORRES	4	08/06/2018	PARC-579-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FLV-08D, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 122-2018 del 01 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FLV-08D, para que dé cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 122-2018 del 01 de junio de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice los planos y registros de los avances, ya que no fueron presentados durante la vista, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 código GNR-05 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 122-2018 del 01 de junio de 2018.</p>

						<p>Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), ya que no fue evidenciado durante la vista, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 código SHM-02 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 122-2018 del 01 de junio de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal, ya que no fue evidenciado durante la vista, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 código SHM-07 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 122-2018 del 01 de junio de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.6 OFICIAR</b> a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con sede en Cali – Valle del Cauca, aplicable a la jurisdicción del Municipio de Jamundí en donde se encuentra el título, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 122-2018 del 01 de junio de 2018, con el fin de que actúen en el marco de su competencia respecto a la falta de Implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como la falta de capacitación a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal, evidenciados en el título FLV-08D.</p> <p><b>2.7 REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que tome los correctivos del caso respecto a la planta que producía energía para soldadura, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 código SHM-17 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 122-2018 del 01 de junio de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.8 RECORDAR</b> al titular, que para la extracción dentro del título minero, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo establecido en el numeral 8.7 de las conclusiones del</p>
--	--	--	--	--	--	--

							Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 122-2018 del 01 de junio de 2018.
58	CONTRATO DE CONCESIÓN	HGR-12581	ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN	3	08/06/2018	PARC-580-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HGR-12581, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-124-2018 del 01 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. HGR-12581, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal g) artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que no realice actividades de explotación sin la correspondiente viabilidad ambiental, tal como se evidenció en el transcurso de la visita, motivo por el cual fue catalogado con el código MA-01 en el numeral 6 de la matriz de no conformidades, dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-124-2018 del 01 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>2.3</b> De conformidad con el numeral anterior, se ordena <b>SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA</b> las actividades de extracción evidenciadas dentro del título HGR-12581, hasta tanto cuenten con Licencia Ambiental debidamente otorgada por la autoridad ambiental competente.</p> <p><b>2.4 OFICIAR</b> a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C., a la Corporación Autónoma Regional del Valle – C.V.C. y a las Alcaldías de los Municipios de Villa Rica – Cauca y Jamundí – Valle del Cauca, a fin de ponerlos</p>

							<p>en conocimiento y que actúen en el marco de su competencia, respecto a las actividades de extracción evidenciadas en el transcurso de la visita al título minero No. HGR-12581, sin contar con la respectiva licencia ambiental, de acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-124-2018 del 01 de junio de 2018, del cual se deberá adjuntar copia.</p> <p><b>2.5 RECORDAR</b> al titular, una vez cuenten con licencia ambiental, que la empresa contratada para la extracción dentro del título minero, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), conforme a lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-124-2018 del 01 de junio de 2018.</p>
59	CONTRATO DE CONCESIÓN	GDK-09F	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	2	12/06/2018	PARC-581-2018	<p><b>2.1 APROBAR</b> la póliza de cumplimiento N° 400009561 de Nacional de Seguros, con vigencia desde el 02 de mayo de 2018 hasta el 12 de mayo de 2021, por los tres (3) años más siguientes a la renuncia del contrato de concesión N° GDK-09F, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-278-2018 del 08 de junio de 2018.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso alguno, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
60	CONTRATO DE CONCESIÓN	EIQ-091	ADECUACIONES Y AGREGADOS S.A.	3	12/06/2018	PARC-582-2018	<p><b>2.1. INFORMAR</b> a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EIQ-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-144-2018 del 07 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto</p>

							<p>administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 RECORDAR</b> a la sociedad titular que no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera, hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
61	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-100	JORGE ENRIQUE BURBANO PEREZ	3	12/06/2018	PARC-583-2018	<p><b>2.1. INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FLV-100, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-151-2018 del 08 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° FLV-100, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y conforme al numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades Código MT 07, la presentación de un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades para la aplicación de los correctivos. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.3 RECORDAR</b> al titular minero que una vez reinicie las actividades mineras dentro del área del título minero, deberá dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-151-</p>

							2018 del 08 de junio de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
62	CONTRATO DE CONCESIÓN	GBL-152	LUZ ANGELICA SANCHEZ TIRADO	3	12/06/2018	PARC-584-2018	<p><b>2.1. INFORMAR</b> a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GBL-152, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-149-2018 del 08 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2. DECLARAR CUMPLIDAS</b> las no conformidades requeridas con el Código MA 06 y MT 08 del numeral 8.9 del Informe de Visita PAR-CALI-035-2017 del 25 de abril de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita PAR-CALI-149-2018 del 08 de junio de 2018.</p> <p><b>2.3 RECORDAR</b> al titular minero que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p><b>2.4 RECORDAR</b> al titular minero que una vez inicie actividades de explotación en el área del contrato de concesión N° GBL-152, deberá instalar la señalización preventiva e informativa, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.9 del Informe de Visita PAR-CALI-149-2018 del 08 de junio de 2018.</p> <p><b>2.5 RECORDAR</b> al titular minero que una vez inicie las actividades de explotación minera deberá dar estricto cumplimiento a lo relacionado con la Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015). Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera,</p>

							podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
63	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	15939	ROCALES Y CONCRETOS S.A.S.	3	12/06/2018	PARC-585-2018	<p><b>2.1. INFORMAR</b> a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 15939, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-142-2018 del 07 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2. RECORDAR</b> a la sociedad titular que debe dar estricto cumplimiento a lo relacionado a la Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de conformidad con lo establecido en el numeral 8.9 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-142-2018 del 07 de junio de 2018</p>
64	CONTRATO DE CONCESIÓN	CL3-091	LINDERMAN HERRERA CARDONA	3	12/06/2018	PARC-586-2018	<p><b>2.1 RECORDAR</b> al titular del contrato de Concesión CL3-091, que teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 6.3 y 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 496-2017 del 8 de septiembre de 2017 y en el numeral 7.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 223-2018 del 18 de mayo de 2018 y lo requerido bajo causal de caducidad, en los numerales 2.6 y 2.7 del Auto PARC-737-16 del 16 de septiembre de 2016, referente a la renovación de la póliza de cumplimiento vencida desde el 08 de agosto de 2016 y respecto a la declaración y pago de regalías del I trimestre de 2011, la</p>

						<p>Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. CL3-091, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” debido al no pago de las regalías de los trimestres III y IV de 2017 y I de 2018, conforme lo señalado en el numeral 7.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 223-2018 del 18 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2017, conforme a lo señalado en el</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>numeral 7.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 223-2018 del 18 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.4</b> Por lo anterior, <b>Declarar subsanado</b> el requerimiento bajo apremio de multa efectuado en el numeral 2.13 del Auto PARC-957-17 del 20 de septiembre de 2017, en el cual se requirió la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2017.</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. CL3-091, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 7.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 223-2018 del 18 de mayo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p>
65	CONTRATO DE CONCESION	CJB-092	ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN	3	12/06/2018	<p>PARC-587-2018</p> <p><b>2.1 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No.CJB-092, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, el pago de la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO PESOS (\$ 4.931), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondiente al III trimestre del año 2014, requerido de manera simple a través del numeral 2.5 del Auto PARC-678-17 del 02 de agosto de 2017 y del cual no se observa su cumplimiento conforme a lo señalado en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 221-2018 del 18 de mayo de 2018.</p>

							<p>Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestres de 2017 y I de 2018, conforme a lo señalado en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 221-2018 del 18 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2016 y 2017, conforme a lo señalado en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 221-2018 del 18 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.CJB-092, que los requerimientos realizados en el AUTO-PARC 1147-17 del 30 de octubre de 2017, serán verificados en la próxima visita de inspección.</p>
66	CONTRATO DE CONCESIÓN	21030	CEMENTOS ARGOS S.A	2	12/06/2018	PARC-588-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la sociedad titular, que de conformidad con el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 y el numeral 5.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-</p>

							<p>CALI No. 226-2018 del 18 de mayo de 2018, el contrato de concesión se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p><b>2.2 ACEPTAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2017 y I trimestre de 2018, conforme a lo señalado en el numeral 5.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 226-2018 del 18 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad beneficiaria del título de la referencia para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No 0616609-1 con relación al valor, conforme lo dispuesto en el numeral 5.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 226-2018 del 18 de mayo de 2018. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>2.4 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestral de 2017 y Anuales de 2016, 2017, conforme lo señalado en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 226-2018 del 18 de mayo de 2018.</p>
67	CONTRATO DE CONCESIÓN	CL3-152	MANUEL JOSE CASTRILLON	3	12/06/2018	PARC-589-2018	<p><b>2.1 RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. CL3-152, que la póliza de cumplimiento No 45-43-101002569 expedida por seguros del Estado, tiene vigencia hasta el 02/08/2018. Por lo tanto, deberá allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 228-2018 del 18 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 6.4 del</p>

						<p>Concepto Técnico PAR-CALI No. 228-2018 del 18 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión CL3-152, que cuenta con un saldo mayor pagado por la suma de \$10.749 por excedente en el pago por regalías correspondiente a IV trimestre de 2017, de conformidad con el numeral 6.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-228-2018 del 18 de mayo de 2018.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. CL3-152, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> debido al no pago de las regalías de los trimestres III de 2017 y I trimestre de 2018, conforme lo señalado en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 228-2018 del 18 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.5 NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2017 hasta que el titular no presente Formato Declaración de Regalías del III trimestre de 2017, conforme lo señalado en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 228-2018 del 18 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.6 OFICIAR</b> a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería</p>
68	CONTRATO DE CONCESIÓN	CL7-112	MARTÍN EMILIO PALACIO BONILLA	4	12/06/2018	PARC-590-2018	<p><b>2.1 APROBAR</b> la Póliza de Cumplimiento No 45-43-101002631 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 05 de octubre de 2017 al 05 de octubre de 2018, y en consecuencia <b>declarar Subsanado</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC 1323-17, en el cual se requirió la modificación de la póliza de cumplimiento, conforme a lo señalado en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 225-2018 del 18 de mayo de 2018.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<p><b>2.2 APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y III del año 2017, conforme a lo señalado en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 225-2018 del 18 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. CL7-112, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” el pago de las regalías de los trimestres IV de 2017 y I de 2018, conforme lo señalado en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 225-2018 del 18 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.4 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2016, 2017 y Anual 2016, conforme a lo señalado en el</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 225-2018 del 18 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. CL7-112, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 225-2018 del 18 de mayo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p><b>PARÁGRAFO: RECORDAR</b> al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRÓNICAMENTE</b> a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente los FBM requeridos anteriormente en este sistema.</p> <p><b>2.6 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. CL7-112, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago de la suma de SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$790.533), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección fijada y requerida mediante AUTO GTRC-379-11 del 19 de septiembre de 2011 y del cual se observa su incumplimiento conforme a lo señalado en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 225-2018 del 18 de mayo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados</p>
--	--	--	--	--	--	---

							a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.
69	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKI-121	ADOLFO MELLIZO BOLAÑOS	3	12/06/2018	PARC-591-2018	<p><b>2.1 REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FKI-121, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002811 con relación al valor, conforme lo dispuesto en el numeral 6.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 227-2018 del 18 de mayo de 2018. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FKI-121, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” por la no presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres III, IV de 2017 y I de 2018, conforme lo señalado en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 227-2018 del 18 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p>

							<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>2.3 Declarar subsanado</b> el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.9 Auto PARC-911-17 del 12 de septiembre de 2017, teniendo en cuenta mediante radicado Si Minero, No 20170100918989, se presenta el diligenciamiento del Formato Básico Minero Semestral de 2017.</p> <p><b>2.4 En consecuencia del numeral anterior, Aprobar</b> el Formato Básico Minero semestral de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 227-2018 del 18 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FK1-121, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 227-2018 del 18 de mayo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
70	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-08D	FERNANDO SALDAÑA TORRES	4	12/06/2018	PARC-592-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión FLV-08D, que teniendo en cuenta el incumplimiento evidenciado al requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-730-17 del 14 de agosto de 2017, referente a la presentación de la póliza minero ambiental y de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 222-2018 del 18 de mayo de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de minería se encuentra adelantando el trámite</p>

						<p>correspondiente a la falta que se le imputa. Una vez producida la respectiva resolución se continuará con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y III de 2016 y II y III de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 222-2018 del 18 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión FLV-08D, que cuenta con un saldo mayor pagado por la suma de \$ 19.187 por excedente en el pago por regalías correspondientes a II y III trimestre de 2016; II y III trimestre de 2017, de conformidad con el numeral 6.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-222-2018 del 18 de mayo de 2018.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FLV-08D, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> debido al no pago de las regalías del IV trimestre de 2017, conforme lo señalado en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 222-2018 del 18 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.5 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros: Semestral y Anual del año 2016, y semestral 2017, conforme a lo señalado en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 222-2018 del 18 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.6</b> Teniendo en cuenta lo anterior, <b>declarar subsanado</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.10 del Auto PARC-730-17 del 14 de agosto de 2017, en el cual se requirió la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual 2016 y semestral 2017.</p> <p><b>2.7 REQUERIR</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. FLV-08D, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 222-2018 del 18 de mayo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p><b>2.8 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. FLV-08D, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago de la suma de SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 74.248), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por el concepto de pago extemporáneo de la Inspección de Campo requerida mediante Auto GTRC-390-11 del 19/09/2011 y el numeral 2.11 del Auto PARC-730-17 del 14 de agosto de 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 222-2018 del 18 de mayo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p><b>2.9 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. FLV-08D, el pago de la suma de \$ 6.541,72, más el valor a indexar, por concepto de pago extemporáneo de la multa impuesta mediante Resolución No GSC-ZO-000042 del 12 de febrero de 2014, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 222-2018 del 18 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p>
71	CONTRATO DE CONCESIÓN	HGR-12581	ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN	3	12/06/2018	PARC-593-2018	<p><b>2.1 NO APROBAR</b> la Póliza de Cumplimiento No 45-43-101002490 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia del 18 de abril de 2018 hasta el 18 de abril de 2019, y en consecuencia <b>REQUERIR</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión HGR-12581, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental con relación al monto asegurado, conforme a lo señalado en el</p>

						<p>numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 224-2018 del 18 de mayo de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane.</p> <p><b>2.2 Declarar subsanado</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-679-17, correspondiente a la presentación del acto administrativo debidamente ejecutoriado o constancia de trámite por medio del cual la Autoridad Ambiental otorgue licencia ambiental al título minero, de conformidad con el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 224-2018 del 18 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 I trimestre del año 2018, conforme a lo señalado en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 224-2018 del 18 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.4 RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión HGR-12581, que no puede realizar labores de extracción dentro del área otorgada, hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental debidamente otorgada por la autoridad competente.</p>
--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **HOY 15 JUNIO DE 2018**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

---

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali